

RELACION QUE SE CITA

Finca número	Propietario	Paraje	Polígono	Paroquia	Superficie Hectáreas
1	D. Linos Hernández García	Empedrado	7	58 y 58 a	1,5800
2	D. Luis Díaz Menéndez	Canto la Mora	7	60	0,0040
3	D. Victorio Hernández Menéndez	Canto la Mora	7	61	0,1120
4	D. Luis Díaz Menéndez	Canto la Mora	7	62	0,5320
5	D. Angel García	Cerrillos	7	191	0,1040
6	D. Vicente Montero García	Cerrillos	7	190	0,1320
7	D. Calixto Martín Díaz	Cerrillos	7	192	0,1760
8	D. Santiago Martín Hernández	Cerrillos	7	193	0,2080
9	D. Luis Díaz Menéndez	Canto la Mora	7	184	0,1960
10	D. Luis Díaz Menéndez	Canto la Mora	7	183	0,1960
11	D. Gabriel Blasco	Pradejón	7	182	0,1960
12	D. Luis Díaz Menéndez	Los Fierros	7	65	0,2160
13	D. Eustaquio González Díaz	Cierros	7	67	0,4920
14	D.ª Elisa Díaz Díaz	Yedreras	7	16 a y b	0,8720
15	D.ª Flora Santos Serrano	Yedreras	7	14 y 14 a	0,2760
16	D. Julián Hernández Menéndez	Canto la Merienda	7	12 y 12 a	0,2120
17	D. Julián Hernández Menéndez	Canto la Merienda	7	11 a y b	0,1160
18	D. Julián Hernández Menéndez	Canto la Merienda	7	10 a y b	0,1080
19	D. Linos Hernández García	Empedrado	7	58 a y b	0,6080
20	Herederos de Angel Hernández Cuéllar	Era Vargas	7	6 y 6 a	0,3480
21	D.ª Salvadora Hernández González	Yedreras	7	7	0,0680
22	D. Germán Araque Cañas	Yedreras	7	166	0,0680
23	D. Ildefonso Castrejón	Era Vargas	7	8 y 8 a	0,0800
24	D. Pedro Montero Martín	Yedreras	7	9 y 9 a	0,1640
25	Herederos de Angel Hernández González	Yedreras	7	13	0,3360
26	D.ª Flora Santos Serrano	Yedreras	7	15	0,5250
27	D. Víctor Sanchidrián	Yedreras	7	17	0,1640
28	Ayuntamiento	Yedreras	7	18	0,2120
29	Desconocido	Yedreras	5	—	0,2880
30	D. Cecilio González Hernández	Tomillar	5	55 b	0,0063
31	D.ª Flora Santos Serrano	Tomillar	5	56	0,0084
32	D. Fausto Yagüe Rodríguez	Prado las Fuentes	1	22	0,0188

688

RESOLUCION de 19 de diciembre de 1984, de la Confederación Hidrográfica del Segura, por la que se declara la necesidad de ocupación de las fincas afectadas por las obras que se citan.

En el expediente de expropiación forzosa que se tramita en esta Confederación con motivo de la ocupación de los terrenos necesarios para las obras del «Canal de la margen derecha del río Segura. Tramo Ojós-Alhama. Obras principales de aprovechamiento conjunto Tajo-Segura. Expediente complementario de expropiación número 1. Término municipal de Ojós (Murcia)» (07.178.023), proyecto aprobado técnica y definitivamente por el Ministerio de Obras Públicas con fecha 21 de septiembre de 1973.

Esta Dirección facultativa, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 98 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, en relación con el 17, 18 y 20 de la misma Ley; artículo 7.º, apartado 2, del Real Decreto 2419/1979, de 14 de septiembre, y el artículo 75 de la Ley de Procedimiento Administrativo vigente, ha dictado el acuerdo que literalmente dice así:

1.º Se abre información pública y se concede un plazo de quince (15) días para solicitar la rectificación de posibles errores en la determinación de los bienes reseñados en la relación que se acompaña, conforme al artículo 19 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

2.º Declarar la necesidad de ocupación de todas y cada una de las parcelas cuyo detalle descriptivo consta en la citada relación que se acompaña, pertenecientes en propiedad a los Ayuntamientos de Ojós y Villanueva del Segura (Murcia), en pro indiviso. Notifíquese este acuerdo a los citados Ayuntamientos conforme al artículo 21 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, advirtiéndoles de su derecho a recurrir en alzada ante el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo en el término de diez (10) días.

Murcia, 19 de diciembre de 1984.—El Ingeniero Director, Aurelio Ramírez Gallardo.—17.977-E.

Relación que se cita, con expresión de número de parcela, superficie de expropiación y ocupación temporal, linderos, clase de terrenos y paraje

Número 1. Expropiación: 0,8500 Has. Ocupación temporal: 1,4320 Has. Linderos de expropiación: Norte, resto de finca; Sur, resto de finca y terrenos expropiados por el canal; Este y Oeste, terrenos expropiados por el canal.

Número 2. Expropiación: 0,0282 Has. Ocupación temporal: 0,0423 Has. Linderos de expropiación: Norte, terrenos expropiados por el canal; Sur, resto de finca; Este y Oeste, terrenos expropiados por el canal.

Número 3. Expropiación: 0,1380 Has. Ocupación temporal: 0,1000 Has. Linderos de expropiación: Norte, terrenos expropiados por el canal; Sur, resto de finca; Este y Oeste, terrenos expropiados por el canal.

Número 4. Expropiación: 0,0660 Has. Linderos: Norte, terrenos expropiados por el canal; Sur, resto de finca; Este y Oeste, terrenos expropiados por el canal.

Número 5. Expropiación: 0,3000 Has. Ocupación temporal: 0,0420 Has. Linderos de expropiación: Norte y Sur, resto de finca; Este y Oeste, terrenos expropiados por el canal.

Número 6. Expropiación: 0,6200 Has. Ocupación temporal: 0,1000 Has. Linderos de expropiación: Norte y Sur, resto de finca; Este y Oeste, terrenos expropiados por el canal.

Número 7. Expropiación: 0,1800 Has. Ocupación temporal: 0,1120 Has. Linderos de expropiación: Norte y Sur, resto de finca; Este y Oeste, terrenos expropiados por el canal.

Número 8. Expropiación: 0,2025 Has. Ocupación temporal: 0,0500 Has. Linderos de expropiación: Norte, terrenos expropiados por el canal; Sur, resto de finca; Este y Oeste, terrenos expropiados por el canal.

Número 9. Ocupación temporal: 0,1140 Has. Linderos: Norte, resto de finca; Sur, Este y Oeste, terrenos expropiados por el canal.

Número 10. Expropiación: 3,3000 Has. Ocupación temporal: 5,5720 Has. Linderos de expropiación: Norte, terrenos expropiados por el canal; Sur, terrenos expropiados por el canal; Este y Oeste, resto de finca.

Todos estos terrenos son de monte bajo y están sitos en el paraje Coronas y Cotos, del término municipal de Ojós (Murcia).

689

RESOLUCION de 19 de diciembre de 1984, de la Confederación Hidrográfica del Segura, por la que se declara la necesidad de ocupación de las fincas afectadas por las obras que se citan.

En el expediente de expropiación forzosa que se tramita en esta Confederación con motivo de la ocupación de los terrenos necesarios para las obras del «Canal de la margen derecha del río Segura. Impulsión de Ojós. Obras principales del aprovechamiento conjunto Tajo-Segura. Expediente complementario de expropiación número 4. Término municipal de Ojós (Murcia)» (07.178.026), proyecto aprobado técnica y definitivamente por el Ministerio de Obras Públicas con fecha 19 de diciembre de 1973.

Esta Dirección facultativa, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 98 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, en relación con el 17, 18 y 20 de la misma Ley; artículo 7.º,